



**Personería
Santiago de Cali**

Informe de Seguimiento Plan de Mejoramiento Vigencia 2023 Contraloría de Cali

Oficina de Control Interno



AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Realizada entre el 22 de Julio y el 30 de Octubre de 2024

TOTAL DE HALLAZGOS DOCUMENTADOS	PLANES DE MEJORAMIENTO GENERADOS	TOTAL ACCIONES CORRECTIVAS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL
4	1	4
Fecha Informe de Auditoría	Octubre 31 de 2024	
Fecha de suscripción Plan de Mejoramiento SIA Contraloría	Noviembre 22 de 2024	
Fecha de Avance No. 1 Plan de Mejoramiento SIA Contraloría	Enero 22 de 2025	
Fecha de Avance No. 2 Plan de Mejoramiento SIA Contraloría	15 días hábiles siguientes al 30 de Junio de 2025	

Artículo 10 y 11 de la Resolución No. 1000.30.00.24.043 del 17 de junio de 2024

Hallazgo No. 1 Vigencia 2023

No. Hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
1	<p>Legalización de Viáticos: Revisada la cuenta 249027001 - Viáticos y Gastos de Viaje, se evidenció que los valores reconocidos al funcionario identificado con cédula de ciudadanía No. 16.934.769, para asistir a centros académicos de pensamientos, y actores internacionales con la protección de DDHH y el DIH en el marco de la XXXI edición del programa de Derechos Humanos en Europa realizado por el BERG INSTITUTE, no cuenta con los soportes de permanencia o registro de asistencia. Lo anterior, se presenta por fallas en la adopción de los mecanismos establecidos para el control, entrega y legalización de los avances y/o reembolso que se otorgan a los servidores públicos, así como lo dispuesto en materia de reconocimiento de viáticos, ocasionando que la información contable de los gastos reconocidos por este concepto no se encuentre soportada, configurándose un detrimento patrimonial de \$65.017187, por una gestión fiscal antieconómica e ineficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; así mismo, se vulnera presuntamente el numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 del 2019 Código General Disciplinario.</p>	Dirección Financiera y Administrativa	30/04/2025	Director Financiero y Administrativo

Seguimiento Hallazgo No. 1 Legalización de Viáticos

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 1, se concluyó que la responsabilidad de obtener y presentar la documentación que respalde la participación efectiva en los eventos académicos, recae exclusivamente en el funcionario comisionado, quien es el encargado de recolectar y entregar los soportes necesarios al finalizar la comisión, no obstante, la ausencia de controles formalizados para hacer esta exigencia, demanda de lineamientos frente a la legalización de viáticos producto de comisiones de servicio al interior y exterior del país.

En este sentido, con corte al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Dirección Financiera y Administrativa construyó lineamientos para el otorgamiento y trámite de comisiones de servicio de los servidores públicos de la entidad y para el desplazamiento de contratistas, cuyo alcance contempló la descripción del trámite y autorización, condiciones para su modificación, requerimientos para el reconocimiento de viáticos y gastos de transporte, gestión para el desembolso y su respectiva legalización, así como los efectos ante su inobservancia, encontrándose en la etapa de revisión por parte de la Alta Dirección.

En el seguimiento realizado con corte al 28 de febrero de 2025, se encontró normalizado en el Sistema de Gestión de la entidad, la **Guía para Manejo de Comisiones de Servicio o Desplazamiento** Código SG.AF.GU 002 V1.0 F2025/02/14 y los formatos **a) Solicitud de Comisión de Servicios o Desplazamiento** código SG.FO.247 V1.0 F2025.02.14 y **b) Informe de Comisión de Servicios o Desplazamiento** código SG.FO.248 V1.0 F2025/02/14.

En el seguimiento realizado con corte al 31 de marzo de 2025, se verificó que la Guía se adoptó mediante Resolución No. 055 del 12 de marzo de 2025 y la política de operación quedó establecida mediante el procedimiento Manejo de Comisiones de Servicio o Desplazamiento Código SG.AF.PR.05 V1.0 F2025/03/10.

El Director Financiero y Administrativo en el marco del Comité Primario de la Dirección de fecha marzo 13 de 2025, socializó la Guía, Procedimiento y Política de Operación y mediante Memorando Rad. ORFEO 20252400012853 del 13 de marzo de 2025, informó en todos los niveles de la entidad sobre el contenido de la Resolución 055 de 2025, de manera que se ejecuten los controles conforme han sido diseñados, para disminuir la probabilidad de riesgo por una inadecuada gestión administrativa en materia de reconocimiento de viáticos.

La acción implementada responde a mejorar deficiencias de control operacional en el otorgamiento, trámite y seguimiento de las comisiones de servicio frente al cumplimiento del objetivo para el cual se realiza el pago de viáticos y su adopción mediante Acto Administrativo asegura que su ejecución sea sostenible en el tiempo.

Hallazgo No. 2 Vigencia 2023

No. Hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
2	<p>Caja menor: Se evidenció que el fondo de la caja menor asignado mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2023 <i>“por medio de la cual se ordena la apertura y monto de la caja menor para la Personería Distrital de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023”</i>, presentó las siguientes fallas. 1. Las facturas o documentos equivalentes que soportan los registros contables tienen tachones y con lapicero escriben el total de la compra. 2. Las compras realizadas en su mayoría no están a nombre de la Personería Distrital de Santiago de Cali.</p>	Dirección Financiera y Administrativa	30/04/2025	Director Financiero y Administrativo

Seguimiento Hallazgo No. 2 Caja Menor

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 2, se concluyó que los controles para el manejo de la caja menor han sido efectivos para el 95% de los gastos autorizados y existe un 5% que no cumplió con los criterios fijados frente a situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables, además de realizarse tachaduras en algunas facturas, lo que amerita la revisión de los controles existentes para su ajuste.

En este sentido, con corte al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Dirección Financiera y Administrativa proyectó Acto Administrativo por el cual se constituye la caja menor de la Personería de Cali para la vigencia 2025 en el cual se incluyó reglas de funcionamiento frente a los gastos urgentes, imprescindibles e inaplazables que surjan en la operación de la entidad, delegando en el Personero Auxiliar la administración y manejo de los recursos de caja menor, con autoridad para orientar el manejo operativo y contable. En la misma fecha, se encontró en desarrollo el ajuste al Manual de Manejo y Control de las Cajas Menores.

En el seguimiento realizado con corte al 28 de febrero de 2025, se encontró formalizada la Resolución 003 del 2 de enero de 2025 por la cual se constituyó la caja menor para la vigencia 2025.

En el seguimiento realizado con corte al 31 de marzo de 2025, se encontró normalizado en el Sistema de Gestión de la entidad, el **Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores** Versión 2.0 Código SG.AF.MA 002 F2025/03/10. El Director Financiero y Administrativo en el marco del Comité Primario de la Dirección de fecha marzo 13 de 2025, socializó la versión actualizada del Manual, de manera que se ejecuten los controles conforme han sido ajustados, para superar las deficiencias en ocasión con las compras y facturas que dan soporte a los gastos autorizados con recursos de la caja menor.

La acción implementada mediante Acto Administrativo asegura que su ejecución sea sostenible en el tiempo.

Hallazgo No. 3 Vigencia 2023

No. Hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
3	Deficiencia en la planeación de la ejecución presupuesto: En análisis a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos se evidenció que la Personería Distrital de Santiago de Cali a diciembre 31 del 2023, recibió por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali, transferencia de los ingresos corrientes de libre destinación–ICLD por \$25.758.197.988, de los cuales ejecutó \$23.885.513.226, generando un superávit presupuestal de \$1.872.739. 259, trasladado a la tesorería del Distrito Especial de Santiago de Cali.	Dirección Financiera y Administrativa	30/04/2025	Director Financiero y Administrativo

Seguimiento Hallazgo No. 3 Deficiencia en la planeación de la ejecución presupuesto

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 3, se concluyó que en la fecha (dic. 21 y dic 26 de 2023) en que se reconoció a favor de la Personería de Cali adiciones presupuestales correspondientes al 1,6% de los recursos adicionales recaudados por la Administración Distrital, no era posible iniciar ningún proceso de contratación que permitiera ejecutar las nuevas partidas, a riesgo de incurrir en violación del principio de anualidad.

No obstante, frente a la deficiencia en la planeación de la ejecución presupuestal documentada por la Auditoría, con corte al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Dirección Financiera y Administrativa, gestionó y logró con la Alcaldía de Cali, tener acceso directo al Programa de análisis de datos PBI desde el 9 de diciembre de 2024, plataforma a través de la cual se implementó el seguimiento en tiempo real, de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD y su comportamiento, cifras que se vincularon al informe mensual de ejecución presupuestal de ingresos y ejecución contractual, con detalle sobre el Plan Anual de Caja PAC vs el valor de las transferencias recibidas por la Personería, encontrándose en diseño la política de operación.

En el seguimiento realizado con corte al 31 de marzo de 2025, se verificó que mediante Resolución No. 056 del 12 de marzo de 2025 se adoptó la Política de Operación para el seguimiento de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD del Distrito de Santiago de Cali, asignados a la Personería Distrital de Santiago de Cali.

El Director Financiero y Administrativo en el marco del Comité Primario de la Dirección de fecha marzo 13 de 2025, socializó el contenido de la Resolución No. 056, por la cual se define las acciones de coordinación presupuestal y contractual que deben activarse frente a adiciones presupuestales, para asegurar una adecuada toma de decisiones respecto a las circunstancias de tiempos, recursos y necesidades institucionales a cubrir, conforme las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional PEI.

La acción implementada mediante Acto Administrativo asegura que su ejecución sea sostenible en el tiempo.

Hallazgo No. 4 Vigencia 2023

No. Hallazgo	Descripción de la condición y causa del hallazgo	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable
4	Tabla de honorarios sin requisitos mínimos: Al revisar la Circular No 20201000010713 del 5 de marzo del 2020, correspondiente a la tabla de honorarios de la Personería Municipal de Santiago de Cali, el equipo auditor evidenció que, en la citada circular no se encuentran establecidos los requisitos mínimos de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). Causado por debilidades en la estructuración de la tabla de honorarios, por parte de la alta gerencia, generando ausencia de criterios para la determinación del valor de estos, equidad en la asignación de honorarios y riesgos en la contratación de los prestadores de servicios.	Oficina Asesora Jurídica	30/04/2025	Jefe Oficina Asesora Jurídica

Seguimiento Hallazgo No. 4 Tabla de honorarios sin requisitos mínimos

En el análisis de causas que ocasionó el hallazgo No. 4, se concluyó que la Circular No. 20201000010713 del 5 de marzo de 2020 emitida por la Personería de Cali y por la cual se fijó la tabla de honorarios para los contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no especificaba los requisitos mínimos en cuanto a formación académica y experiencia, siendo necesario su adecuación.

En este sentido, con corte al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Despacho del Sr. Personero Distrital mediante Circular No. 20241000000014 del 5 de marzo de 2024, fijó el nivel, valor de los honorarios y requisitos mínimos en cuanto a formación académica y experiencia exigidos por la Personería de Cali para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y mediante Circular 20241000000024 del 25 de abril de 2024 dando alcance a la primera circular, se establecieron los límites y rangos de los valores de los honorarios, instrumento con carácter vinculante para que el ordenador del gasto establezca el valor de los servicios requeridos por la entidad, encontrándose implementado.

En el seguimiento con corte al 28 de febrero de 2025, se verificó que mediante Circular 20251000000953 del 8 de enero de 2025 suscrita por el Sr. Personero Distrital, se informa a la Personería Auxiliar, Dirección Financiera y Oficina Jurídica, que la tabla de honorarios y demás disposiciones contenidas en la Circular 014 y 024 de 2024, conservan su vigencia y obligatoriedad para la vigencia 2025.

La acción implementada afianzó el control operacional y disminuyó la probabilidad de riesgo por ausencia de criterios frente al valor de honorarios, formalización que se realizó mediante Acto Administrativo, lo que asegura que su ejecución sea sostenible en el tiempo.



Personería Santiago de Cali

Oficina de Control Interno
Avenida 5AN No. 20 – 08 Oficina 802 Edificio Versalles
controlinterno@personeriacali.gov.co
Contacto 320 7208188